



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4444/2022-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297 –Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos–, a fin de prohibir el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial sin acreditación vigente".

[18 de enero de 2024]

TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4444/2022-CR

JUSTIFICACIÓN:

Es preciso realizar mejoras a la fórmula legal, puesto que el anterior texto se consideraba una disposición complementaria final primera estableciendo una *vatio legis* en los términos siguientes:

PRIMERA. Vacatio legis

La aplicación de las modificaciones previstas en la presente ley rige desde el 12 de febrero de 2024, en concordancia con el Decreto Supremo 003-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba nuevo período de gracia para la acreditación y adecuación de los centros de acogida residencial a nivel nacional en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

Considerando que la fecha de aprobación, promulgación y aprobación de la presente norma coincidiría o sería posterior al 12 de febrero de 2024, ya no es necesario considerar esta disposición complementaria final, procediendo a eliminarse de la fórmula legal.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297 – DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS –, A FIN DE PROHIBIR EL INGRESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL SIN ACREDITACIÓN VIGENTE

Artículo 1. Modificación del artículo 79 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4444/2022-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297 –Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos–, a fin de prohibir el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial sin acreditación vigente".

Se modifica el artículo 79 –párrafo primero– del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 79. Acreditación, supervisión y registro de los centros de acogida residencial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento. Esta acreditación **se sujeta a las supervisiones anuales que realice el MIMP.** [...]".

Artículo 2. Incorporación del artículo 79-A al Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el artículo 79-A al Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

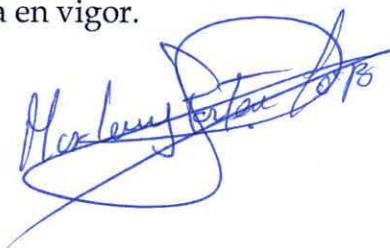
"79-A. Prohibición de ingreso a centros de acogida residencial sin acreditación vigente

Está prohibido el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial básicos, especializados o de urgencia, que no cuenten con acreditación vigente expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de sus órganos competentes. La inobservancia de esta prohibición deriva en responsabilidad administrativa o penal, según corresponda".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las modificaciones previstas en esta ley en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de enero de 2024

En sesión de la fecha, la congresista Portero López, secretaria de la Comisión de Mujer, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 4444/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, la secretaria de la comisión dictaminadora presentó a las 16:54 horas un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4444/2022-CR, el que se sometió a votación nominal.-----

Efectuada la votación del nuevo texto sustitutorio, se aprobó en primera votación por 25 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA